

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Laura Liliana Cuero Galindo
Demandado: Alexander Martínez Ortiz
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00052 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

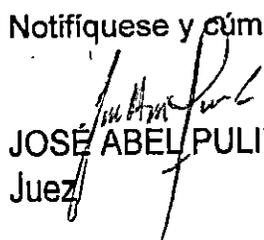
La señora LAURA LILIANA CUERO GALINDO, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra el señor ALEXANDER MARTINEZ ORTIZ, para que se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero y anexo como título ejecutivo un acta de conciliación extrajudicial, de fecha 10 de agosto de 2020, realizada en Personería Municipal de Barranca de Upía (Meta).

La señora demandante no suministro la dirección electrónica del demandado, requisito exigido en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., por lo que debe inadmitirse para que se subsane, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la demanda, para que la señora demandante la subsane, suministrado dentro de los 5 días siguientes la dirección electrónica del demandado, so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
Hoy 28 ENE 2021 se notifica
por **RELADO** No. 002 la providencia
de fecha 27 - ENE - 2020
El Secretario 